



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FACULTAD DERECHO Y HUMADIDADES

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Impacto del Enfoque de Género en la Tenencia de Menores,  
Distrito De Calleria-2020

#### **AUTOR:**

Bach. Alava Yahuarcani, Dany Daniel ([ORCID: 0000-0003-0454-8623](https://orcid.org/0000-0003-0454-8623))

#### **ASESOR:**

Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando ([ORCID: 0000-0002-2147-2205](https://orcid.org/0000-0002-2147-2205))

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos De Familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil  
contractual y extracontractual y resolución de conflictos

PUCALLPA — PERÚ

(2021)

## **Dedicatoria**

*Para mi pequeña Abigail a quien Dios mandó para demostrarme su amor.*

## **Agradecimiento**

*A mis seres querido por su amor que no tiene límites.*

## Índice

<i>Carátula</i> .....	<i>i</i>
<i>Dedicatoria</i> .....	<i>ii</i>
<i>Agradecimiento</i> .....	<i>iii</i>
<i>Índice</i> .....	<i>iv</i>
<i>Resumen</i> .....	<i>v</i>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>3</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	<b>10</b>
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	10
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN .....	11
TABLA 1. ....	11
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO .....	12
3.4. PARTICIPANTES .....	12
TABLA 2.....	12
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	13
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	14
3.6. PROCEDIMIENTO .....	14
3.7. RIGOR CIENTÍFICO.....	15
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS .....	15
MÉTODO DE INTERPRETACIÓN: .....	16
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: UNIDAD TEMÁTICA: CATEGORIZACIÓN.....	16
UNIDADES TEMÁTICAS .....	16
3.9. ASPECTOS ÉTICOS .....	17
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	<b>23</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.</b> .....	<b>24</b>
REFERENCIAS.....	25.

## ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia para elaboración del proyecto de del proyecto de investigación

ANEXO 2. Guía de entrevista

ANEXO 3. Consentimiento consentido

ANEXO N° 4. Análisis de datos de la guía de entrevista

## Resumen

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo de estudio determinar cómo contribuye el enfoque de género con respecto a la tenencia de menores en el distrito de Calleria, 2020, teniendo un enfoque cualitativo, por medio la cual se pudo tener un acercamiento a la realidad del fenómeno que se ha estudiado desde el punto de vista de los expertos en derecho que participan en el tema de tenencia de menores, el tipo de estudio que se empleó fue básico, a través del método inductivo interpretativo, con diseño fenomenológico, el espacio de estudio fue el distrito de Calleria. El resultado que se obtuvo es que el enfoque de género tiene como fin desterrar ideas preconcebidas de estereotipos y roles asignados en la sociedad, provocando que los jueces sentencien a favor de la madre dando lugar a actos de discriminación contra el padre. Como conclusión, que la tenencia de menores debe ser otorgada tanto al padre como a la madre de manera imparcial y objetiva invocando al juez que al momento de dictar sentencia lo realice desde la perspectiva del enfoque de género ayudando de esta manera a que no se vulnere el interés superior del niño en cuanto a su opinión.

**Palabras clave:** Enfoque de género, estereotipos de género, roles de género, tenencia de menores.

## **Abstract**

This research work had as study objective to determine how the gender approach contributes with respect to the possession of minors in the district of Calleria, 2020, having a qualitative approach, through which it was possible to have an approach to the reality of the phenomenon that has been studied from the point of view of legal experts involved in the issue of custody of minors, the type of study used was basic, through the interpretive inductive method, with phenomenological design, the study space was Calleria district. The result obtained is that the gender approach aims to banish preconceived ideas of stereotypes and assigned roles in society, causing judges to rule in favor of the mother, giving rise to acts of discrimination against the father. As a conclusion, that the possession of minors must be granted to both the father and the mother in an impartial and objective manner, invoking the judge who at the time of sentencing does so from the perspective of the gender approach, thus helping to ensure that it is not violated the best interests of the child in terms of their opinion.

**Keywords:** Gender approach, gender stereotypes, gender roles, custody of minors.

## I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al estudio realizado por el INEI realizado en la estadística de habitantes y vivienda del 2007 y 2017, en el año 2017 de un total de hogares de 8'252,284, el 9.3% representa el total de hogares de madres y padres solos, disgregándose en 15,7% de padres solos y el 84,3% de madres solas, la diferencia en porcentaje no puede pasar desapercibido y debería llamar nuestra atención, ya que esto nos lleva a preguntarnos porque los jueces al emitir una sentencia mayormente se inclinan a favorecer a la madre, al suscitarse los problemas en el hogar y los cónyuges tienen que optar por terminar la relación amorosa que les vinculaba, da lugar a un problema mayor, el cual consiste en la discusión en cuál de los dos se hará cargo de los hijos, de su cuidado y por ende uno de ellos obtendrá la tenencia y custodia de estos, ante ello uno de los progenitores tendrá el rol de proporcionar una pensión de alimentos a favor de sus descendientes, usualmente este rol lo cumple el padre y muy pocas veces la madre, esto se debe porque la sociedad ha designa a la figura paterna como el abastecedor y a la madre como la cuidadora, las madres al presentar su demanda de tenencia de menores y pensión de alimentos no tiene duda alguna que el órgano jurisdiccional resolverá a su favor, por otro lado el padre se presenta al proceso con pocas posibilidades de tener un fallo favorable, a lo máximo que puede aspirar es que el juez dicte un régimen de visitas a su favor, la poca probabilidad da pie a que su abogado le llene de esperanzas con el fin de no perder un cliente, ante este caos todos se olvidan de emplear el principio del interés superior del niño vulnerando su derecho a ser oído, decir lo que quiere y siente.

La presente investigación pretende evidenciar de qué manera los roles y estereotipos de género afectan al principio del debido proceso cuando el padre de familia pretende obtener una sentencia a su favor, al pretender su hazaña se encuentra con mentalidades retrógradas que consiste en que los hombres no cuidan hijos. Martínez (2018) el especialista en derecho de familia señala que de cada diez juicios por tenencia solo uno lo gana el padre, pese a que el CNA establece condiciones equitativas entre padres y madres, pero en la práctica no es así.

Asimismo, se justifica este trabajo porque a pesar de ser una excepción en nuestro país, tenemos padres capaces de suplir las necesidades de sus hijos no solo en forma monetaria sino atendiendo a los hijos tal cual como lo hace la madre, es decir, dedicarse a las labores domésticas, asimismo se justifica este trabajo en que muchas veces él como sus hijos están a merced de las decisiones de ella, pues generalmente hace abuso de poder y todo se encamina a lo que ella decide porque tiene una sentencia que lo ampara, esto no quiere decir que se realizará la investigación como salida para que el varón no pague la pensión de alimentos sino al contrario se tiene en claro que el derecho a la pensión de alimentos no debe ser vulnerado, pero quien obtenga la tenencia de sus hijos debe gozar de un proceso que revista del principio de imparcialidad y objetividad de parte de los jueces sentenciando desde una perspectiva de género en los procesos de familia.

El actual estudio abarca como objetivo general: Determinar ¿cómo contribuye el enfoque de género con respecto a la tenencia de menores en el distrito de Calleria, Ucayali-2020? Asimismo, el primer objetivo específico es: Establecer ¿cómo los estereotipos de género perjudican para que los menores sean cuidados por su padre en el distrito de Calleria, Ucayali-2020? En cuanto al segundo objetivo específico es determinar ¿de qué manera desfavorecen los roles de género frente a la opinión de los menores en el distrito de Calleria, Ucayali-2020? Siendo así se plantea los supuestos jurídicos que sí se realizaría una adecuada valoración en los procesos de tenencia se tendría más padres disfrutando de la tenencia de sus menores. En esa misma línea tenemos como supuesto general: La contribución del enfoque de género en la tenencia de menores en el distrito de Calleria es mínima, debido a que el enfoque de género no es muy conocido por los ciudadanos y por ende no son utilizados frecuentemente por los jueces de familia. Asimismo, como primer supuesto específico: Los estereotipos de género tienen una influencia negativa para que los menores sean cuidados por su padre en el distrito de Calleria debido a que los estereotipos vulneran el interés superior del niño. y como segundo supuesto específico: Los roles de género son mínimamente efectivos para la opinión del menor, debido a que los roles de género solo crean una desigual entre hombre y mujeres en la obtención de la tenencia en la cual la mujer por su rol antes que comience el juicio ella va a ganadora.



## II. MARCO TEÓRICO

En este apartado se analizaron diferentes antecedentes, revistas indexadas tanto nacionales como internacionales, así como también análisis de libros y tesis para que de esta manera tener una percepción más amplia sobre la importancia del derecho en cuanto al impacto del enfoque de género en la tenencia de menores y la debida aplicación para el beneficio de los mismo. Razón por la cual que se consideran los siguientes:

En relación a estudios en el ámbito de obras de índole nacional, con respecto a la categoría de enfoque de género, se tuvo a Mena & Arias (2020) en su investigación sobre Enfoque género: Determinantes de la producción investigativa en las mujeres académicas. Caso Tacna, se utilizó un método de estudio observacional, descriptivo de corte transversal cuyo objeto es instituir las determinantes de la contribución científica que están desarrollando las mujeres que ejercen la docencia universitaria, así como los impedimentos y oportunidades para tal fin se enfrascaron en el caso Tacna (Perú). En dicha investigación se consideraron los factores que se dan en el ámbito laboral, familiar, social, económico y de producción científica. Del grupo investigado (186 docentes mujeres) en las dificultades que representan, las barreras familiares representan el 18.8% con respecto a la relación con sus hijos, 15.1 %, con respecto labores del hogar, el 14.5% con respecto a la relación con su pareja, con relación a sus padres el 1,1 % y carga familiar el 0.5%, llegando a la conclusión que entre los factores limitantes para la producción investigativas de las mujeres académicas de la región Tacna son las tareas domésticas, el escaso tiempo, la falta de producción laboral, los bajos ingresos, entre otros.

Mantilla (2013). En su revista sobre la importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: Asumiendo nuevos retos, tuvo como objeto cambiar la visión del Derecho que tenemos muchos abogados y abogadas, que no tienen claro la importancia de la aplicación de esta herramienta, cuyo objetivo es ampliar y tener un punto de vista más íntegro si vemos al derecho desde una perspectiva de género, esta perspectiva debe ser aplicado en los diferentes campos del derecho, asimismo el análisis de género permite revisar las ideas de antaño, erradicar los estereotipos y abarcar nuevos conceptos. Se concluye que este análisis de género para su aplicación al derecho debe considerarse como una tarea en vías de

desarrollo y que su fundamento radica en la necesidad que los derechos se administren sin discriminación alguna, donde debemos olvidarnos de las costumbres tradicionales, de tal manera que el cambio de administrar justicia por medio de esta herramienta se haga realidad.

Valdivieso (2019). En su artículo sobre Perú: Influencia del enfoque de género en las políticas públicas familiares, se realizó utilizando enfoque cualitativo, cuyo objetivo consistió en explicar partiendo con un enfoque personalista que el enfoque de género es la herramienta principal para el desenvolvimiento de políticas públicas relacionadas con la familia respecto a la asimetría de poder y las relaciones de poder ceñidas por las construcciones culturales determinadas por la sociedad las cuales consideran roles y tareas predeterminada de hombre y mujeres. Se concluyó que el uso del enfoque de género en las políticas públicas relacionadas a la familia el desarrollo es bajo suponiendo una contradicción ya que posee un alto contenido ideológico que afirma que las relaciones asimétricas de poder que existen entre hombres y mujeres son muy altas, dado que desde ello se establecen los estereotipos que afectan a la mujer.

Vincx, Laura & Geysels (2019). En sus artículo sobre enfoque de género e interculturalidad en salud: una metodología para cubrir la necesidad de su apropiación sostenible en el Perú, se utilizó un enfoque cuantitativo, cuyo objetivo fue usar como metodología el dictado de talleres en género e interculturalidad estos talleres fueron dirigidos al personal de salud del país, valga decir al personal del SIS, Diresa, EESS, las redes de salud y la sociedad civil estos son los beneficiados con los talleres pero a los que realmente se buscaba era beneficiar indirectamente a la población usuaria en particular a los que están viviendo en la pobreza o pobreza extrema, teniendo en cuenta que existen mala atención en la salud, causando ira debido al machismo, por las tasas alarmantes de mujeres que se embarazan precozmente, violencia de género y fallecimiento materno. Se concluyó que los talleres pueden ser comienzo para el desarrollo del cambio que se añora, esta metodología puede ser útil para que el enfoque de género y la interculturalidad pueda darse de manera sostenible.

Rodríguez & Pease (2020). En sus revistas sobre creencias docentes: El Enfoque de género en la educación y la educación sexual en la secundaria, su objetivo fue indagar en qué es lo que los docentes creen o piensan con respecto al enfoque de género en la instrucción educativa y la educación sexual en una porción de docentes de secundaria de una institución educativa pública de la provincia de Cañete. Se llegó a la conclusión de que los resultados permitieron identificar una creencia que predomina claramente un enfoque conservador con respecto a la sexualidad, el sexo y el género, no se puede dejar de señalar que las creencias que predominan en los docentes sobre el enfoque de género también es a causa de la falta de acompañamiento por parte del MINEDU, ante una ciudadanía que se resiste a erradicar el contexto patriarcal, discriminatorio y reticente tanto en creencias como en práctica al enfoque de género y a la educación sexual.

En relación a los trabajos previos de investigación internacional Niño (2019). En su revista sobre perspectiva y enfoque de género, se efectuó un enfoque cualitativo tuvo como objetivo principal, pensar en el enfoque de género como la herramienta por medio la cual se dicten las decisiones judiciales, esto con la finalidad de determinar en referencia a los mandatos constitucionales contemporáneos y los modernos, los cuales sacan a flote y ponen en evidencia la discriminación fundada en género, a consecuencia de la edificación de estereotipos y a los roles que la sociedad ha asignado tanto a hombre como a mujeres. Se concluyó que el enfoque de género es el método que aplicaran las autoridades públicas en cada uno de sus casos cuando se ven situaciones en las efectivamente nos encontremos ante situaciones que evidencien discriminación por causa de género, además que este método puede constituirse en las altas cortes supremas como en los diferentes tribunales de América latina, garantizando el acceso a la justicia sin desigualdad y reparar de manera proporcional el daño.

Palomo (2021). En su revista Juzgar con perspectiva de género: de la teoría a la práctica, se utilizó un enfoque cualitativo tuvo como objetivos pretender servir como una aproximación primigenia general a los sujetos que imparten justicia, induciéndolo a meditar en los derechos de las personas con perspectiva de género mediante sucesos que se dan en la práctica, teniendo como base el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, de la Suprema Corte de Justicia en México.

Se concluye que se debe juzgar con perspectiva de género, para dar paso a la justicia para aquellos que sienten que sus derechos no son reconocidos por su condición biológica, física, sexual, por género o de contexto.

Vera (2020). En su revista de ciencia humanística y sociales sobre Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las ciencias sociales al marco jurídico ecuatoriano, se utilizó un estudio descriptivo. En tanto tuvo como objetivo determinar los atributos característicos vinculadas con el Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas desde las ciencias sociales y la visión desde la esfera ecuatoriana. Concluyó que, el enfoque de género en las políticas públicas puede ser promocionado desde las instituciones que deben tener como función dar información.

De la Hoz, Machado & Mejía (2019). En sus artículos sobre el enfoque de género dentro del Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, se utilizó un enfoque cualitativo que tuvo como objetivo señalar las características de la aplicación del enfoque de género en el SIVJRNR, en el marco del acuerdo final para dar por concluido el conflicto y conseguir la paz que se perpetúa celebrados por el gobierno colombiano y las guerrillas de las FARC-EP. Se concluyó la importancia de incorporar el enfoque de género para solucionar la vulneración de derechos de las víctimas de cada población, específicamente en las necesidades de las señoras, jóvenes y niñas víctimas del conflicto armado.

Sánchez, Herrera & Perrotini (2015). En su investigación sobre la participación laboral femenina y el uso del tiempo en el ciudadano del hogar en México, se utilizó el enfoque cualitativo tuvo como objetivo presentar pruebas del tiempo que disponen las mujeres para laborar en un empleo formal y remunerado también puede estar supeditado a la disponibilidad de tiempo que le permita las actividades que desempeña en su hogar. Se concluyó que la temporalidad de la demanda de producción de bienes y servicios en los hogares, así como el cuidado de sus miembros, afecta las horas de trabajo remunerado de las mujeres, limitando así su capacidad de desarrollar en espacio laboral.

Por otro lado, con relación a investigaciones en el entorno de trabajos anteriores nacionales con respecto a la categoría de Tenencia de menores en la subcategoría

opinión del menor, se tuvo a Bermúdez (2020), en la revista oficial del Poder Judicial sobre análisis de la declaración de un menor de edad en un proceso judicial cuyo objetivo en las litis familiares judicializados se tiene una condición que no es evaluado de manera eficiente en el trámite penal, civil o constitucional vulnerando y/o anulando a los menores de edad su condición de sujeto de derecho, que el proceso solo se limitan a observar el conflicto de violencia que experimentan sus progenitores. Se concluyó que en el trámite de un proceso judicial en el cual está involucrado un niño o un adolescente, da lugar a una situación que vulnera la condición de sujeto de derecho de tal persona, lo que se maximiza negativamente en ámbitos ajenos a la especialidad judicial de familia, donde los contextos del artículo 85° del CNA resultan ser desarrollados por los jueces de la especialidad.

Del mismo modo en relación a la subcategoría de opinión del menor Celis (2020) sostuvo que, usualmente en la conciliación, en la cual el juez usando sus facultades, intenta solucionar el conflicto que se da, ya sea por tenencia de menor, alimentos, régimen de visitas entre otros, propone una fórmula de conciliación que solucione en forma definitiva la litis, pero el problema es que no tiene una visión clara y amplia de los hechos controvertidos, escucha a las partes involucradas, es decir solo escucha a los adultos, olvidándose en escuchar la opinión del menor.

Ahora bien, Cabello (2017), señala que si bien es cierto el CNA reconoce el derecho a expresar libremente su punto de vista y se toma en cuenta de acuerdo a la edad y madurez, nuestra normativa legal ha desarrollado continuamente lineamientos, un método y criterios unificados para su aplicación.

Por otro lado, en relación a investigaciones en la esfera de trabajos anteriores internacionales con respecto a la categoría de Tenencia de menores en la subcategoría opinión del menor, se tuvo a Chávez (2021) sostiene que el niño tiene el derecho de expresar su opinión en todos los temas que le atañen, aun cuando esta no sea vinculante, la cual es una es una concepción que respeta al niño como sujeto de derecho. Del mismo modo Paulette, Banchón & Vilela (2020) señalan que, el principio de libertad de expresión y el derecho a que se le escuche está estrechamente vinculado al principio del interés superior del niño, por ende, es

importante no desistir de admitir la opinión del menor, enraizando la magnitud que se merece tomando en cuenta su edad y desarrollo psíquico.

Vargas (2018) resalta que el derecho de los menores a ser escuchados y que su opinión sea valorada teniendo en cuenta que sea vinculada y configurada a partir del principio del interés de los menores, realizándose esto de manera integral todos sus derechos pues es imposible la plena satisfacción de sus derechos sin darle el tiempo para ser oído. Por su lado, Salum, Salum & Saavedra (2016) en sus trabajos de investigación tuvo como objetivo advertir la percepción que tienen los jueces de familia con respecto al derecho de los menores a ser escuchados y acerca de su aplicación procesal en las judicaturas de Valparaíso y Quillota. Se concluyó que el no escuchar a los menores de edad sobre un asunto relevante en sus vidas sin permitir que estos intervengan supone un acto de violencia extrema: cuya violencia consiste en que su vida sea decidida por una persona que desconoce y que no demuestre interés en empaparse de lo que está pasando. López (2015) sostiene que, el grado de actuación de los menores de edad se puede determinar por medio de su capacidad de desarrollo intelectual y emocional lo que le hace libre de decidir lo que verdaderamente desean hacer o decir.

En cuanto a la subcategoría sobre el cuidado de los hijos, Moreno, Agudelo & Alzate (2018) en sus artículo Voces a escuchar en el cuidado: ¿Qué dicen los niños y niñas? Cuyo estudio es cualitativo en la ciudad de Medellín, tuvo como objetivo demostrar la diferencia del cuidado según el género y la preferencia de los niños si prefieren ser cuidados por hombre o mujeres, si bien surgen el cuidado del hombre en el cuidado prevalece la figura materna. Se concluyó que el cuidado integra factores vinculados en lo económico, material y afectivo, siendo los últimos lo más importantes teniendo en cuenta sus relatos.

Cano, Valderrama & Gil (2016) en su artículo Jefatura masculina en hogares monoparentales: adaptaciones de los hombres a las necesidades de sus hijos, tuvo como objetivo, es mostrar ciertas manifestaciones de una investigación de corte cualitativo, realizado en Bogotá en el 2014, en la que investigó a la figura paterna que forman parte de hogares constituido por un solo ascendiente ya sea solo la mamá o solo el papá, en esta indagación se reconoció ciertos significados de ser

padre en relación a roles de proveer económicamente, cuidar a los hijos, agente de socialización y el encargado de enseñar valores y costumbres para sus descendientes, además de ello se pudo percibir que el estilo de vida de los padres sufre una modificación considerable en relación a su vida profesional, laboral, social y esparcimiento privado con sus amigos, que tiene que ver esencialmente con la necesidad que sus descendientes tienen. Se concluye que, para un hogar en el cual solo cuenta con el padre, su dinámica familiar es funcional en cuanto a la distribución de roles, demostrando que, a pesar de la ausencia de la madre, el sistema familiar se reorganizará y adaptará según un principio homeostático.

Gaba & Salvo (2016) sostienen que, las barreras para que los varones tengan mayor participación en las tareas de cuidado son distintos, pero se vinculan principalmente los obstáculos para una mayor participación masculina en las tareas de cuidado son variados, pero se relacionan principalmente con la construcción de cierta subjetividad de la masculinidad hegemónica (barreras internas) y la escasez de políticas públicas y leyes que protejan el derecho de los padres al cuidado de sus hijos (barreras estructurales externas).

Contreras, Acosta & Ramírez (2018) en sus trabajos de investigación Significados de la paternidad y maternidad en niños y niñas de hogares con jefatura femenina, tuvo como objetivo explicar los diversos significados de la paternidad y maternidad en menores de edad de 10 a 14 años que se encuentran dentro de familias que pertenecen a una jefatura femenina. Se concluyó que la no presencia del padre altera a los menores de edad en su vinculación afectiva, la edificación de patrones de crianza y la comunicación familiar; asimismo se transforma en un factor de riesgo para su bienestar.

Herrera & Lathrop (2017) refiriéndose al cuidado personal del menor sostiene que, está íntimamente vinculado con ello la preferencia de diversas legislaciones hacia la madre para el cuidado personal de los menores. Cuyo punto de partida, este patrón vulnera el principio constitucional- convencional básico como es el de igualdad y no discriminación en razón de sexo. Asimismo, argumenta estereotipos de género fundados en una regla de "orden natural" fuertemente anclada en el sistema legal cuyo pensamiento se extiende al judicial cuando deben dictar una

sentencia para poner fin a la litis familiar tras la ruptura de la unión. Este componente no hace posible una verdadera democratización de las relaciones familiares.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Con respecto al trabajo de averiguación se tuvo en cuenta el tipo de estudio básico, por esta razón es inevitable en virtud del acontecimiento que se aplica en mi trabajo los parámetros esenciales como son el enfoque de cualitativo, siendo indispensable a partir del suceso que se aplica a mi trabajo varios parámetros esenciales, como el enfoque cualitativo, incluidos su propósito y alcance, contribuirán a facilitar el campo del conocimiento de la investigación.

Lo expresado se sustenta por lo dicho por Hernández, Fernández y Baptista (2014) que señala que el acercamiento cualitativo se basa en darse cuenta de los fenómenos indagados desde el punto de vista de los sujetos que participan y en vinculación con su ambiente. Del mismo modo los especialistas señalan que todo enfoque de índole cualitativo lleva a cabo una consecuencia de un precepto de posturas diarias, en la cual se está enterado del génesis de lo que consigue planificar, pero, en el trayecto de los días pueden aparecer nuevas situaciones que tienden a que sea flexible en su actuar, creación e innovación, causando así que nuestra mente se abra a nuevos cambios y no se cierre a nuevas posturas.

En este sentido que se prescribe con el fin de poder determinar El impacto del enfoque de género en la tenencia de menores, distrito de Calleria, 2020. Esta investigación instituirá un aporte muy importante para otros individuos que lleven a cabo una investigación de método cualitativo.

En cuanto al diseño de la investigación, se trata de una teoría fundamentada entendida como un aspecto procedimental y filosófico. A menudo, mirar el problema implica utilizar un método de cálculo de frecuencias o sistematizar ciertas transcripciones o artículos, u otra parte de lo que se escucha de la información de la palabra es objeto de protocolo o documental. Tomando como referencia las aplicaciones, ahora se encuentran los programas de informática, haciendo un arduo estudio del tema de investigación. (Fuster,2019).



Según Monge, “el diseño del estudio es la pauta que se debe seguir en una investigación, realizando su verificación para encontrar resultados confiables y su relación con las partes que surgen de los supuestos o hipótesis del problema”. (2011, p.201).

Asimismo, en cuanto al diseño del estudio, se pudo afirmar que la delimitación responde a un planteamiento de problemas, es por ello que se pretende realizar una investigación desde un diseño basado en la teoría fundamentada, ya que se basa en cuestiones empíricas, es decir, se tiene en cuenta la experimentación de diferentes individuos sobre la base de un fenómeno o un proceso.

Se sabe que la fenomenología nos brinda las opiniones de los sujetos involucrados en la investigación, y se comprende y materializa el consenso general de las personas a partir de su experiencia de dicho fenómeno.

En cuanto lo expresado, el proyecto es un programa de acción paso a paso para ser puesto en práctica y permitirá dar cuenta de la especificidad del trabajo de investigación y reforzar el enfoque a seguir para obtener resultados efectivos, además de diseñar formas para obtener soluciones a las controversias que conduzcan a la realización de la investigación.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1.**

*Descripción de categorización*

Categorías	Subcategorías
Enfoque de género.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estereotipos de género.</li> <li>2. Roles de género.</li> </ol>
Tenencia de menores	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuidado de los hijos.</li> <li>2. Opinión del menor.</li> </ol>

Nota: Datos tomados de la presente investigación

### **3.3. Escenario de estudio**

Es un lugar específico para la investigación, donde se tendrá acceso a las particularidades de los sujetos involucrados teniendo las facilidades disponibles que permiten realizar el estudio del fenómeno propuesto. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 197)

En tal sentido, el ambiente donde se investigará y se realizará la investigación es en Calleria, especialmente en abogados y fiscales especialistas en esta materia, ya que cuentan con la experiencia y formación pertinente, con el objetivo de convertirse en el entorno ideal para realizar la recopilación de los datos más valiosos para el actual trabajo de investigación, posibilitando, así como verificar y definir los objetivos planteados.

### **3.4. Participantes**

El entorno que se estudiará y analizará se encuentra ubicado geográficamente en el Perú, específicamente dentro de la jurisdicción de Calleria, por tal motivo se pretende analizar el problema de forma inmediata y desde el espacio en el que se ubican los datos que se tendrá en cuenta. Seguidamente se analizará el punto de vista de los expertos teniendo en cuenta su especialización y trayectoria, siendo abogados y fiscales expertos en la materia.

En este estudio, se tomará el siguiente parámetro de selección de personas:

#### **Tabla 2.**

*Descripción de participantes*

<b>Sujeto</b>	<b>Código de participante</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Experiencia Laboral</b>
1	P.001	Abogado	25 años de ejercicio de la profesión de abogado.
2	P.002	Abogado	08 años de ejercicio de la profesión de abogado.
3	P.003	Abogado	07 años de ejercicio de la profesión de abogado.
4	P.004	Abogado	14 años de ejercicio de la profesión de abogado.
5	P.005	Abogado	14 años de ejercicio de la profesión de abogado.
6	P.006	Abogado	05 años de ejercicio de la profesión de abogado.
7	P.007	Abogado	05 años de ejercicio de la profesión de abogado.
8	P.008	Abogado	05 años de ejercicio de la profesión de abogado.
9	P.009	Abogado	11 años de ejercicio de la profesión de abogado.
10	P.010	Abogado	11 años de ejercicio de la profesión de abogado.

Nota: Datos tomados de las entrevistas de la presente investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Entrevista: “Consiste en la forma determinada de vínculo social cuya finalidad es recabar datos para una investigación por medio de la enunciación de interrogantes a sujetos idóneos para proporcionar información indispensable al fenómeno estudiado” (Behar, 2008, p.55). En este sentido, en este estudio se efectúan interrogantes abiertas a 10 expertos en temas de familia y enfoque de género

relacionados con la investigación, sin limitar sus posición acerca de las preguntas formuladas por el investigador.

Análisis de fuentes documentales: consiste en realizar mediante el estudio de fuentes de carácter documental, en otras palabras, teniendo como guía a las revistas indexadas. (Behar, 2008, p. 24). En este estudio, la indagación consistirá en diversas fuentes existentes en archivos web, revistas físicas y electrónicas, sobre temas de familia que aporten información relevante sobre el fenómeno objeto de estudio.

### **Instrumentos de recolección de datos**

Guía de preguntas de entrevista: se configuran en distintas interrogantes creadas relacionadas con el problema general y específico, realizadas de manera independiente, para que el experto desarrolle una respuesta correcta de manera sencilla.

Ficha de análisis de fuentes documentales: A través de este instrumento se logrará realizar la Observación sistemática de las teorías doctrinarias que da lugar al desenredo de la discusión sobre el problema planteado y se accede a tener datos importantes que permiten demostrar y precisar los objetivos que tienen vinculación al problema en estudio como es impacto del enfoque de género en la tenencia de menores, Calleria, 2020.

### **3.6. Procedimiento**

Con respecto al procedimiento, se define la metodología establecida en la investigación, se la delinea de forma fenomenológica con enfoque cualitativo y se diseña la investigación siguiendo de cerca a los participantes involucrados en el fenómeno y los equipos de investigación y procesamiento de información adecuados entre sí, conversación, documentación y análisis normativo. Finalmente, se respetaron las conclusiones atribuidas a los instrumentos de investigación y se comparan entre ellos, desencadenando una discusión de los resultados para definir los objetivos trazados y así adherir a los resultados las conclusiones extraídas del estudio y realizar las recomendaciones que estimemos pertinentes.

### **3.7. Rigor científico**

Son parte del abordaje de diferentes condiciones, como lo señalan Baptista, Fernández y Hernández (2014), que son y se vinculan con mi investigación:

La dependencia, dado que la documentación de todo lo que se hace para recolectar información que permitirá avanzar en la concreción del trabajo de investigación obtenido a través de documentos, entrevistas, normas, etc.

La credibilidad, pues no se acepta que la percepción del investigador influya en el análisis del entrevistado, por lo que también se sugiere que los resultados se obtengan de situaciones de la vida real. (recolección de datos)

La transferencia, ya que el avance del estudio pretende establecer una contribución a la obtención de una comprensión amplia del fenómeno objeto de estudio, dado que las discrepancias se han minimizado a través de un análisis exitoso del triángulo de datos, que será comparado con otras fuentes de información sobre el tema. (p.125).

En cuanto a lo anterior, mi investigación se hará con cuatro criterios, porque en cuanto a la dependencia he hecho documentación de todo lo recolectado, es decir dependerá de la recolección de datos para que sea útil para la pose del investigador; por otro lado, al no dejar que los criterios y opiniones del autor influyan en los resultados, se garantiza la confiabilidad; En cuanto a la transparencia, se trata de encontrar una comprensión amplia del problema y, por último, pero no menos importante, se establece la confirmación, porque se hará un triángulo de información adecuado.

La confiabilidad se refiere al perfil favorable de las posturas proporcionadas al observador por los diferentes actores involucrados. Ya que de la confiabilidad de estos dependerá de la capacidad del investigador para interpretar las posiciones obtenidas y poder confirmarlas, de manera consistente de acuerdo con los objetivos planteados en el estudio.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para la investigación de enfoque cualitativo, las muestras obtenidas son no probabilísticas, se enfocan en un grupo de sujetos de un entorno particular que

están relacionados con el fenómeno que se estudia, es decir, de estas personas se recolectará información especial para el estudio.

En la actual investigación que realicé, la revisión de datos se realizó mediante la implementación de herramientas para recopilar información obtenida de los participantes del estudio que han brindado opiniones de expertos en el tema, omitiendo medidas estadísticas, ya que, al tratarse de un enfoque cualitativo, queda en la descripción de la información obtenida.

Toda entrevista tiene un arreglo básico en el que el investigador tiene a mano las preguntas de la encuesta y las respuestas del entrevistado contribuirá a la verificación de las metas planteadas por el investigador. (Monge, 2011).

Según la investigación realizada se utilizaron los siguientes métodos:

#### **Método de Interpretación:**

El método interpretativo, asume que lo que se busca es ese promedio, a partir del cual se comprende la significación estructural del fenómeno en estudio a través de un análisis conjunto de fuentes doctrinales y normativas y entrevistas con los actores involucrados, ya que estas herramientas brindan información comparable y producen resultados cuando interpretado correctamente.

Para mi investigación, el método interpretativo me permitirá analizar las opiniones de un individuo o un grupo de individuos (entrevistadas) sobre el estado del problema, también me permitirá explicar las normas y doctrinas que son congruentes con la presente investigación, como esto promueve el logro de resultados de acuerdo a lo que se pretende evidenciar.

#### **Tratamiento de la Información: Unidad temática: categorización**

##### **Unidades Temáticas**

En esta fase de la investigación se plantean temas muy relacionados con el problema y se fijan objetivos identificados con la investigación para que estos temas puedan ser agrupados en categorías y sus respectivas subcategorías con la finalidad de realizarlo de manera efectiva el desarrollo de la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

Mi investigación se centra en principios y normas establecidas en las resoluciones aplicables. Entre los principios fundamentales se encuentran la integridad, la honestidad, la legalidad, la validez y la responsabilidad ante todos los autores que participarán en este proyecto.

De la misma manera, cabe señalar que todo lo que tiene que ver con la ética es fundamental para mantener una investigación certera, por lo que ahora el foco está en tres principios éticos relevantes, los cuales son:

- **Respeto:** respetar la condición humana de las personas, eliminar los actos discriminatorios. Asimismo, se respeta la información otorgada por los participantes.
- **Justicia:** es de conocimiento de los participantes que en ninguna etapa de la encuesta se les pediría que contribuyeran con dinero o con especie al estudio realizado.
- **Responsabilidad:** Esta investigación se realiza con la más alta ética profesional, evitando la perjudicar a terceros o persiguiendo intereses personales.

Se respetarán las normas de diagramación cualitativa emitidas por la Universidad César Vallejo, del mismo modo, las directrices de los asesores temáticos y metodológicos, para el estudio del problema. Por último, se seguirá el formato APA 2017 publicado por la casa de estudios.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Resultados del objetivo general: determinar cómo contribuye el enfoque de género con respecto a la tenencia de menores en el distrito de Calleria, 2020. Respecto al análisis normativo del TOU de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su artículo 3.1, se entiende que el enfoque de género identifica la realidad de la situación diferencial en relación entre hombres y mujeres, creadas sobre el cimiento de desigualdad de género (...). Asimismo, señala que, este enfoque sirve para orientar estrategias con la finalidad de lograr la igualdad de oportunidades entre

hombres y mujeres. De igual manera, en la guía de entrevista y el consentimiento informado, se recolectó que los participantes expusieron que el enfoque de género debe ser utilizada en los casos judiciales donde estén involucrados menores de edad y se pretenda obtener la tenencia de los mismos. Por tanto, respecto al análisis de entrevistas se evidenció la preferencia sesgada del juez hacia la figura materna, vulnerando el principio de igualdad.

En relación con los resultados del objetivo específico 1: establecer cómo los estereotipos de género perjudican para que los menores sean cuidados por el padre en el distrito de Calleria, 2020. Respecto la guía de análisis normativo sobre la ley N° 30364 el artículo 2.1, se entiende que el Estado debe garantizar que no haya desigualdad entre mujeres y hombres, prohibiéndose todo prototipo de discriminación, entendiéndose esto como algún patrón que distinga, excluya o restrinja a la persona por su sexo, que tenga como fin el menoscabo o anulación del reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las personas. Asimismo, en la guía de entrevista y el consentimiento informado, se recolectó que los participantes manifestaron que tanto hombres como mujeres tienen los mismo derechos y deberes por ende ambos pueden ocuparse del cuidado de sus hijos sin intervención del del otro en los casos en que estos den por terminada la relación amorosa que los vinculaba.

Respecto a los resultados del objetivo específico 2: determinar qué manera desfavorecen los roles de género frente a la opinión de los menores de edad en el distrito de Calleria, 2020. Respecto la guía de análisis normativo sobre CNA Ley N° 27337 en su artículo 9°, se entiende que el niño y el adolescente tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, incluida la objeción de conciencia, que se tome en cuenta su opinión en función de su edad y su madurez. Asimismo, en la guía de entrevista se recolectó que los participantes manifestaron que, en épocas pasadas el padre que cumplía el rol de jefe de familia tenía la última palabra, al pasar de los tiempos esta idea ha ido cambiado, y los padres se han hecho más flexibles a la opinión de sus hijos teniendo en cuenta que los tiempos cambian sin embargo no se puede dejar a un lado que los hijos tienen como la obligación de guardar respeto a sus padres por lo tanto al expresar sus



ideas deben hacerlo con el debido respeto a sus progenitores, debe esta manera no se vulneraría el derecho a la libre expresión.

En relación con la discusión del objetivo general que es determinar cómo contribuye el enfoque de género con respecto a la tenencia de menores en el distrito de Calleria, 2020, los participantes explicaron que el enfoque de género debe ser utilizada en los casos judiciales donde estén involucrados menores de edad y se pretenda obtener la tenencia de los mismos. Por tanto, respecto al análisis de entrevistas se evidenció la preferencia sesgada del juez hacia la figura materna, vulnerando el principio de igualdad. Asimismo, tiene concordancia con la conclusión de Niño (2019) en donde afirma que, el enfoque de género es el método que aplicaran las autoridades públicas en cada uno de sus casos cuando se vean situaciones en las efectivamente nos encontremos ante situaciones que evidencien discriminación por causa de género, además que este método puede constituirse en las altas cortes supremas como en los diferentes tribunales de América latina, garantizando el acceso a la justicia sin desigualdad y reparar de manera proporcional el daño. En tanto, Mantilla (2013) corrobora que este análisis de género para su aplicación al derecho debe considerarse como una tarea en vías de desarrollo y que su fundamento radica en la necesidad que los derechos se administren sin discriminación alguna, donde debemos olvidarnos de las costumbres tradicionales, de tal manera que el cambio de administrar justicia por medio de esta herramienta se haga realidad. A su vez Poyatos (2019) afirma que existen dos maneras de administrar justicia, realizarlo en forma explícita y mecánica o con equidad y perspectiva de género. El primero inmortaliza el circuito asimétrico social entre hombre y mujeres, el segundo, al contrario, se encamina a un mundo genuinamente igualitario. Asimismo, el TOU de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su artículo 3.1, se entiende que el enfoque de género identifica la realidad de la situación diferencial en relación entre hombres y mujeres, creadas sobre el cimiento de desigualdad de género (...). Asimismo, señala que, este enfoque sirve para orientar estrategias con la finalidad de lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En ese sentido, como podemos apreciar el enfoque de género es determinante para consolidar el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, ya que dicho derecho es afectado en las cortes nacionales cuando el juez adopta una postura parcializada hacia la madre y falta de objetividad en la pruebas al emitir una sentencia en procesos de tenencia de menores, ignorando que el enfoque de género es una herramienta que reconoce que existe desigualdad y por ende busca e intenta romper estas barreras arraigadas en estereotipos y roles de género que durante décadas ha vulnerado el interés superior del niño a vivir en ambiente feliz.

Respecto con la discusión del objetivo específico 1 que es establecer cómo los estereotipos de género perjudican para que los menores sean cuidados por el padre en el distrito de Calleria, 2020. Todos los participantes explicaron que tanto hombres como mujeres tienen los mismos derechos y deberes por ende ambos pueden ocuparse del cuidado de sus hijos sin intervención del otro, en casos de que estos den por terminada la relación amorosa que los vinculaba. Asimismo, la ley N° 30364 el artículo 2.1, se entiende que el Estado debe garantizar que no haya desigualdad entre mujeres y hombres, prohibiéndose todo prototipo de discriminación, entendiéndose esto como algún patrón que distinga, excluya o restrinja a la persona por su sexo, que tenga como fin el menoscabo o anulación del reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las personas. Por otro lado, Gaba & Salvo (2016) , sostienen que las barreras para que los varones tengan mayor participación en las tareas de cuidado son distintos, pero se vinculan principalmente los obstáculos para una mayor participación masculina en las tareas de cuidado son variados, pero se relacionan principalmente con la construcción de cierta subjetividad de la masculinidad hegemónica (barreras internas) y la escasez de políticas públicas y leyes que protejan el derecho de los padres al cuidado de sus hijos (barreras estructurales externas). En tanto Herrera & Lathrop (2017) refiriéndose al cuidado personal del menor sostiene que, está íntimamente vinculado con ello la preferencia de diversas legislaciones hacia la madre para el cuidado personal de los menores. Cuyo punto de partida, este patrón vulnera el principio constitucional- convencional básico como es el de igualdad y no discriminación en razón de sexo. Asimismo, Cano, Valderrama & Gil (2016) concluyen que, para un hogar en la cual solo cuenta con el padre, su dinámica

familiar es funcional en cuanto a la distribución de roles, demostrando que, a pesar de la ausencia de la madre, el sistema familiar se reorganizará y adaptará según un principio homeostático.

En ese orden de ideas, todos coinciden que tanto hombres como mujeres pueden dedicarse al cuidado de sus hijos de forma indistinta sin restarle importancia o valor a la manera de cómo cada padre se ocupa del cuidado de los menores siendo el menos favorecido a esta idea los hombres ya que son catalogados como descuidados, desinteresados e irresponsables ante dicha tarea sin embargo cabe señalar que existen estudios que desmienten estas afirmaciones teniendo en cuenta que los patrones por así llamarlos de descuido, desinterés e irresponsabilidad son características de cada individuo y no se puede generalizar.

Respecto con la discusión del objetivo específico 2 que es determinar qué manera desfavorecen los roles de género frente a la opinión de los menores de edad en el distrito de Calleria, 2020. En relación todos los participantes explicaron en épocas pasadas el padre que era considerado el jefe de familia tenía la última palabra, al pasar de los tiempos esta idea ha ido cambiado, y los padres se han hecho más flexibles a la opinión de sus hijos teniendo en cuenta que los tiempos cambian sin embargo no se puede dejar a un lado que los hijos tienen como deber respetar a sus padres por lo tanto al expresar sus ideas deben hacerlo con el debido respeto a sus progenitores, debe esta manera no se vulneraría el derecho a la libre expresión. En tanto Celis (2020) sostuvo que, usualmente en la conciliación, en la cual el juez usando sus facultades, intenta solucionar el conflicto que se da, ya sea por tenencia de menor, alimentos, régimen de visitas entre otros, propone una fórmula de conciliación que solucione en forma definitiva la litis, pero el problema es que no tiene una visión clara y amplia de los hechos controvertidos, escucha a las partes involucradas, es decir solo escucha a los adultos, olvidándose en escuchar la opinión del menor. Asimismo, Chávez (2021) sostiene que el niño tiene el derecho de expresar su opinión en todos los temas que le atañen, aun cuando esta no sea vinculante, la cual es una concepción que respeta al niño como sujeto de derecho. Del mismo modo Paulette, Banchón & Vilela (2020) señalan que, el principio de libertad de expresión y el derecho a ser escuchado está estrechamente vinculado con el principio del interés superior del niño, por ende, es

importante no dejar de tomar en cuenta la opinión del menor, enraizando la magnitud que se merece tomando en cuenta su edad y desarrollo psíquico. Por su lado, Salum, Salum & Saavedra (2016) concluyen que el no escuchar a los menores de edad sobre un asunto relevante en sus vidas sin permitir que estos intervengan supone un acto de violencia extrema: cuya violencia consiste en que su vida sea decidida por una persona que desconoce y que no demuestre interés en empaparse de lo que está pasando. Asimismo, los artículos 85° del CNA se entiende que el juez antes de emitir sentencia debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente.

Ante ello, se determinó que, a diferencia de épocas pasadas la opinión de los menores es importante y vinculante siempre que esto no afecte su integridad física y emocional, el no escucharlos es sinónimo de ejercer violencia sobre ellos sin embargo no basta con eso, pues de nada sirve escucharlos sino se toma en cuenta su opinión, no tomar en cuenta su opinión es como si implícitamente les estaríamos tapando la boca olvidándonos que los menores son sujetos de derecho y no objetos, en este sentido el CNA en su artículo 85° discrimina a la opinión del niño o niña con la opinión del adolescente pues de este último si se lo toma en cuenta.

## V. CONCLUSIONES.

**Primero:** Se determinó que los jueces tienden a favorecer a la madre en los procesos de tenencia de menores, evidenciándose actos de discriminación hacia el padre, he ahí la importancia y contribución del enfoque del género que es una herramienta que destierra todo pensamiento estereotipo arraigado en el pensamiento humano creyendo que la figura materna es quien debe quedarse con los hijos después de una separación de los padres.

**Segundo:** Se estableció que tanto padres como madres pueden cumplir los mismos roles y cuidar a sus hijos independientemente sin la intervención del otro cuando estos optan por separarse, ya que ambos tienen los mismo deberes y derechos, dejando a un lado la idea que la madre cuida mejor a los hijos, y equiparando la igualdad de derechos entre ellos hacia sus hijos, desterrando de este modo los pensamientos estereotipados en cuanto a hombre y mujeres.

**Tercero:** Se determinó que si bien el menor muchas veces el menor de edad es escuchado por el juez sin embargo su opinión no es tomado en cuenta, se toma más importancia a la opinión de los mayores olvidando el interés superior del niño, claro está que se debe tener en cuenta su edad y el grado de su madurez sin embargo se olvida que el menor es sujeto de derecho y no objeto de derecho, por ende, su opinión debes ser considerado de mucha importancia.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

**Primero:** Se recomienda que la Consejo Nacional de Justicia capacite constantemente a los jueces, fiscales y a todo al órgano jurisdiccional involucrado en funciones de administrar justicia con temas de enfoque de género con la finalidad de ir desterrando costumbres y pensamientos revestidos de machismo y feminismo que afecten al interés superior del niño.

**Segundo:** Se recomienda que el Estado instaure en los centros educativos a nivel nacional talleres con temas de Enfoque de Género dirigido a los padres y madres de familia y que estos antes del comienzo del año escolar firmen el compromiso de asistir a dichos talleres con la finalidad de ir concientizando que ambos padres pueden encargarse del cuidado de sus hijos de forma conjunta o indistinta ante una posible separación.

**Tercero:** Se recomienda que el Estado implemente en el currículo estudiantil una asignatura cuyo curso sea llamado “Enfoque de Género” el cual se debe enseñar en todos los niveles académicos, es decir desde nivel inicial hasta el nivel universitario, pero sobre todo en el aula de los más pequeños, pues su voz no puede pasar desapercibida y se le debe dar la importancia que le corresponde con la finalidad de ir adoctrinando una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, donde la frase “debes quedarte conmigo porque yo soy tu madre” no intimide a la opinión del menor.